BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2708 | **Buenos Aires, Viernes 3 de Octubre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA. DIVISION ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 días, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre........	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Jubilando á un ex empleado

En Octubre 12 de 1894 se presentó el señor Emilio Hansen acogiéndose á los beneficios de la Ley de Jubilaciones. Visto lo informado por las oficinas donde el recurrente prestó sus servicios y por el Departamento Nacional de Higiene, la Contaduría General manifiesta que debe jubilársele con la asignación mensual de $ 256,40 m/n, y corridos los trámites de práctica, el señor Procurador del Tesoro se expide en definitiva en la forma siguiente:

Excmo. señor:

De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General en su informe de 30 de Noviembre del año 1894, soy de opinión que V. E. debe acordar al recurrente, don Emilio Hansen, la jubilación que solicita, en la forma aconsejada por dicha repartición, debiendo liquidársele desde el día de su presentación. Buenos Aires, Julio 3 de 1902.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Julio 14 de 1902.

Pase al señor Procurador General de la Nación para que se sirva dictaminar.

AVELLANEDA.

—

Excmo. señor:

De lo informado por la Contaduría General de la Nación se desprende que el recurrente, señor Hansen, ha prestado más de veintiún años de servicios á la Administración General, y del informe del Departamento Nacional de Higiene de fs. 5 su absoluta imposibilidad física.

De dichos testimonios resulta el peticionante con derecho á ser jubilado de acuerdo con el inciso 3 del artículo 2º y 2ª parte del artículo 3º de la Ley sobre Jubilaciones, de 5 de Diciembre de 1887, á cuyos términos se ampara.

En cuanto á la liquidación de haberes desde el día en que el señor Hansen cesó de desempeñar su último cargo, no parece procedente; pues si bien es cierto que el artículo 17 de la Ley que rige la materia establece «que las jubilaciones serán acordadas desde el día que el empleado deje el servicio» esta disposición emana de la circunstancia, de que el empleado ejercite su derecho de gestionar la jubilación, mientras desempeñe su empleo.

El derecho á la jubilación surge desde la fecha en que el empleado se encuentra en condiciones legales de optar á ella. Si en el caso ocurrente, el señor Hansen no ha ejercitado tal derecho durante el desempeño de su último empleo, considero que no debe serle liquidada su jubilación desde el día de su cese, porque se ha producido un intervalo en el que ningún servicio prestaba á la Nación.

El citado Art. 17 de la Ley Nº. 2219, supone que el empleado que solicita su jubilación está desempeñando su empleo, con goce de sueldo, hasta el día en que el Poder Ejecutivo le reconoce sus derechos puesto que así lo requiere el regular funcionamiento de la administración; y así se explica esta disposición legal en cuya virtud la jubilación se concede desde el día en que el empleado cesa en el empleo.

Por otra parte la falta del ejercicio del derecho, suspende necesariamente sus efectos legales, como la falta de cobro de las pensiones durante un año, determina su pérdida, con sujeción á lo expresamente dispuesto por el Art. 22 de la ley.

Por lo expuesto y tratándose de aplicar las leyes de beneficio, cuya interpretación debe ser restrictiva, considero que debe acordarse la jubilación al señor Hansen, desde la fecha de su presentación.—Julio 31 de 1902.—SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

Visto que don Emilio Hansen se presenta acogiéndose á los beneficios de la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 21 años 4 meses 12 días de servicios, la imposibilidad física en que se encuentra, como asimismo su carácter de ciudadano argentino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de ($ 256,40 m/n) doscientos cincuenta y seis pesos cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, á don Emilio Hansen, que es lo que le corresponde de conformidad con lo que dispone el Inciso 3º del Art. 2º y 2ª parte del Art. 3º de la Ley de la materia, y con arreglo al sueldo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda. (Art. 8 de la ley).

Art. 2º De conformidad con lo aconsejado por los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro, la Contaduría General procederá á liquidar la presente jubilación desde el día en que el recurrente se acogió al beneficio de la ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Resolviendo una solicitud de entrega de mercaderías bajo fianza.

INFORME DE LA ADUANA DE LA CAPITAL.

Excmo. señor:

Esta Administración ha propendido constantemente desde hace años, á que se facilite el tráfico entre esta Capital y el extremo Sud de nuestro Territorio, suprimiendo los controles aduaneros, aun á trueque de que el fraude, siempre en asecho. quiera valerse de esta liberalidad para agraviar la renta pública. Pero por lo mismo es necesario, cuando se le descubre, reprimirlo rigurosamente, y el caso que motiva este expediente es el primero que se consigue constatar, según entiendo, y por lo tanto debe ser ejemplarizadora la acción del Fisco, si resulta comprobado.

El apresamiento de este barco y su cargamento, ha sido hecho con empleados de la Prefectura Marítima á requisición de esta Administración, formulada por intermedio del Inspector señor Aróstegui, en virtud de antecedentes que tendrán su lugar en otra parte.

De las actuaciones mismas producidas ya, por la Prefectura Marítima, resulta, según se me informa, hechos que constituyen cuando menos semiplena prueba del propósito fraudulento en que fué apresada esa embarcación, y entonces no debe procederse con tanta liberalidad á su entrega bajo fianza.

Es notorio que estos asuntos fiscales, una vez llevados por apelación ante la Justicia ordinaria no reciben generalmente la sanción de la ley, entre otras causas, por que el juicio perdura por tiempo indefinido, y muy especialmente si el interesado obtiene la devolución de lo que le ha sido apresado en infracción, pues entonces, su interés natural lo conduce á complicar y eternizar el proceso aprove

chando la complexión de nuestra justicia que, como queda dicho, es por si misma deplorablemente lenta.

Estudiando esta situación de los procesos fiscales, que produce verdaderos estragos en la renta pública, decia á V. E. en la memoria para 1900 (pag. 302 de la memoria de Hacienda) lo siguiente:

«Y para mayor garantia del interés particular, puede establecerse en las contensiones cuyo comiso ó multa exceda de cinco mil á diez mil pesos oro, un recurso de apelación ante la Suprema Corte, al solo efecto devolutivo, es decir, previo depósito del importe de la pena ó venta de la mercaderia en su caso, pues es harto sabido que el simple afianzamiento en estos casos, es mejor medio de prolongar su solución».

Es en esta circunstancias que se inspira también el Art. 64 de la Ley de Aduana.

Con igual propósito esta Administración no entrega nunca bajo fianza mercaderias ú otros objetos que estén afectados á sumarios por infracción á sus leyes y reglamentos, sino cuando el fiador es un comerciante matriculado en la Aduana misma, cuya responsabilidad es consigientemente conocida por ella, y esto mismo bajo la condición, que debe aceptar el interesado, de que en caso de recurrir á la via judicial, reemplazará la fianza personal con el depósito en efectivo del valor de los objetos embargados y de los derechos que les corresponden.

Esta es la práctica invariable de esta Administración en los millares de expedientes que substancia cada año.

De esta suerte, si es que el procesado recurre á la justicia ordinaria, porque lealmente considera agraviado su derecho, propenderá á activar el juicio y si de buena fe no puede considerarlo asi, no tendrá tampoco estimulo alguno, para hacer de ese recurso de justicia, un medio de burlarla, postergando indefinidamente, la sanción penal que corresponde á su proceder.

El caso ocurrente, respecto del cual existen ya presunciones fundadas de culpabilidad, es como queda explicado, grave, pues se trata de una nueva puerta, que procura aprovechar el contrabando; la persona que se ofrece como fiador, no está matriculado en la Aduana, por consiguiente, no puede ella vigilar su solvencia, y por último, no teniendo vinculaciones con el Fisco, será necesario para hacerla efectiva un nuevo procedimiento judicial, después de terminado el del proceso mismo.

Por estas consideraciones, piensa esta Administración que V. E. podria dar las órdenes necesarias para que se active y termine el juicio administrativo antes que se entreguen los objetos que lo motivan, y en todo caso, si V. E. se inclina á consentir su entrega, podrá decretarse en la forma de práctica, es decir, bajo una fianza á satisfacción de esta Aduana ó sea en las condiciones que quedan apuntadas.

Salvo en todo ello la más ilustrada opinión de V. E:—*J. H. Martínez Castro.*

—

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.

Vistas estas actuaciones producidas con motivo de la presentación de los señores Peirano Hermano y Cia., solicitando se les entregue bajo fianza las mercaderias que la Prefectura General de Puertos y Resguardos les habia detenido en Puerto San Antonio, conjuntamente con el Pailebot Egidio T; atento lo estatuido por el articulo 1046 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, y teniendo en consideración que, si bien el asunto no es de la jurisdicción y competencia de la Aduana de la Capital, sino de la Receptoria de Viedma, hay conveniencia para facilitar la acción de los peticionantes y evitarles los perjuicios que toda demora puede ocasionarles en someter á aquella el conocimiento y resolución en lo que á presentación y aceptación de la fianza atañe,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que entienda respecto del afianzamiento de que se trata, debiendo en caso de una resolución favorable, proceder de acuerdo con las prácticas seguidas hasta el presente, mencionadas en su informe, y comunicarlo á este Ministerio, para impartir las órdenes relativas á la entrega de las mercaderias y demás pertinentes.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando planos al F. C. Central Argentino referentes á las vias en el cruce de la calle Maipú.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, demostrativos de las obras que proyecta efectuar á fin de dar cumplimiento al Decreto de fecha 10 del mes próximo pasado, que dispone el levantamiento de las vias que cruzan la calle Maipú hasta los depósitos de Catalinas, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos adjuntos en cuanto se refieren al levantamiento y substitución de las vias que cruzan la calle Maipú, dejándose sin efecto la parte demostrativa del empalme proyectado con la via general del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, señalado con la letra D en el plano.

Acuérdase igualmente autorización para colocar la via indicada en el plano con el Nº. 6 entre los puntos A y B. bajo la condición que el Gobierno podrá ordenar su levantamiento en cualquier momento que lo juzgue necesario.

Hágase saber, publiquese y vuelva á Viasde Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

—

II

Aprobando planos al F. C. Buenos Aires y Rosario, referente á las vias en el cruce de la calle Maipu.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

Visto los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, demostrativos de las modificaciones que proyecta introducir en sus vias, con motivo del levantamiento de las del Central Argentino en el cruce de la calle Maipu; y atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de vias de comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia en lo relativo á las modificaciones en la disposición de sus vias de carga, indicadas en los mismos con tinta carmin, no haciéndose lugar en cuanto se refieren al empalme proyectado con las vias generales del Central Argentino, marca D en el plano.

Hágase saber, publiquese y vuelva á vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1902.

Desde el 17 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 229 % para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 221

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.

NOMBRAMIENTO DE UN CIRUJANO—TORNEO HÍPICO INTERNACIONAL—CAMBIO DE DESTINO DE UN OFICIAL—BAJA DE UN ARTESANO Y NOMBRAMIENTO DE SU REEMPLAZANTE—VISTA DE UNA CAUSA—FALLECIMIENTO.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1902.—Habiendo vacante y encontrándose comprendidos en las condiciones exigidas por la Ley Orgánica del Cuerpo de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Cirujanos de Cuerpos á los Doctores en Medicina don Alejandro Posadas y don Francisco Llovet.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archivese—ROCA.—PABLO RICCHERI.

—

Buenss Aires, Octubre 1º de 1902.—Debiendo tener lugar el dia 6 de Noviembre próximo un torneo hipico internacional en la Sociedad Hipica Argentina, este Ministerio ha resuelto invitar á los señores jefes y oficiales de armas montadas á que tomen parte en él. Las condiciones de inscripción, transporte de oficiales, etc., son las siguientes:

a) Las condiciones del *parcours de chasse*, en que consiste el torneo, son las establecidas por la Sociedad Hipica Argentina.

b) Los oficiales que se inscriban quedarán obligados, después de la inscripción, á tomar parte en el concurso.

c) El transporte de los inscriptos y sus caballos se efectuará por cuenta de este Ministerio, en la forma determinada en el *Boletín Militar* de fecha 9 de Abril de 1901.

d) Los señores jefes de Regimiento no permitirán que se inscriban sino aquellos oficiales que, por sus aptitudes y educación de sus caballos, estén en condición de figurar en un torneo público.

e) El 1º de Noviembre próximo estarán en esta Capital todos los oficiales de las distintas Regiones que se hayan inscripto.

f) Tratándose de un concurso en que tomarán parte oficiales de varias naciones, este Ministerio espera que la representación del Ejército sea selecta por su agilidad y destreza, como corresponde á un acto de esta naturaleza y á los progresos alcanzados ya por los oficiales de armas montadas.—RICCHERI.

—

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1002,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pase á prestar sus servicios al 1er. Batallón del Regimiento 5º de Infanteria de linea, el Capitán don Manuel Blasco.

2º Comuniquese, publiquese en el *Boletín Militar* y archivese.—RICCHERI.

—

Por disposición de fecha 29 de Septiembre ppdo., ha sido dado de baja el zapatero del Regimiento 5º de Caballeria de linea José Daló, nombrado en su reemplazo, el profesional Juan Bicetti.

El señor Presidente del Consejo de Guerra permanente para tropa de la Capital, á los efectos del articulo 43 del servicio de guarnición, comunica que el dia 2 del corriente mes á las 12.30 p. m., va á ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida por deserción al soldado Concepción Fernández, del 2º Batallón de Infanteria montada.

—

Con fecha 22 de Septiembre ppdo., falleció en los Toldos el Mayor honorario de

indios amigos, don Simón Coliqueo, de la Plana Mayor Disponible.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Catamarca al lado Nº 2026, Catamarca al lado Nº 2184 é Inclán entre los números 822 y 848**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, no procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza, de 4 de Octubre 1870.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.
v-15-Octubre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan déudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos allí depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal situado en la Avenida de Mayo entre Lorca y Zeballos, según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de hacienda) para el día 14 del corriente á las 2 1/2 p.m.

No se admitirán ofertas menores de $ 180 m/n, y el alquiler se abonará por trimestres anticipados, debiendo depositar una garantía igual al importe de un trimestre.—Otcubre 2 de 1902. *El Secretario.*
V-16-Otubre.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante un mes. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante un mes del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ª. corte libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maíz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maíz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además, el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-10-Octubre.

Llámase á licitación para la impresión de mil ejemplares, pudiendo extenderse hasta 1500 ó 2000, de la Memoria Municipal, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 10 del próximo Octubre á las 2 y 1/2 p. m.

Deberá emplearse para la composición corrida el tipo 10 y el 8 para la de cuadros estadísticos, y las fotografías que ilustran la obra serán impresas en papel adecuado.

Se exigirá el número de pruebas que requieran las respectivas correcciones. Los precios deberán referirse al pliego de 16 páginas incluida la encuadernación y estipulará por cada fotografía, por composición corrida y por cuadros estadísticos. Los ejemplares deberán encuadernarse en cartulina de colores.

Las propuestas deben presentarse en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, adjuntándose á la misma un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina de $ 50 m/n, á la orden de la Intendencia para garantir la firma del respectivo contrato.—Septiembre 30 de 1902.—*El Secretario.* V-11-Octubre.

Licitación para la separación de los secadores del lavadero de la calle Córdoba.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 3 de Octubre ppdo., á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1902.—*El Secretario.* v-3-Octubre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los hospitales municipales y que deberán entregarse en el Depósito de Materiales durante el 4º trimestre del corriente año, esto es, desde el 1º de Octubre al 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 10 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el 4º trimestre y las marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones, sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el Depósito de Materiales. Toda muestra ajena ó proposición de marcas en substitución de las que se piden, será motivo suficiente para aconsejar la desestimación de la propuesta.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado, que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 % del valor total de la provisión en los tres meses, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique el Depósito de Materiales, y ellas serán contralorcadas con las muestras aceptadas.

Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita al Depósito de Materiales para comprar en plaza, y á cualquier precio, por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7º El Proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos moneda nacional por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º Las compras son al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente, empezando el 1º de Octubre y terminando el 31 de Diciembre del año 1902.

1700 kilos azúcar refinería argentina.
3460 " " Tucumán 1ª.
3220 " arroz Glacé 1ª.
1300 litros alcohol de maíz 40º en tanques de 200 litros c/u.
577 kilos aceite Plagniol surtido en 1/4 y 1/2.
151/2 b/les aceitunas.
90 kilos achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214 " arvejas secas.
37 " almidón «Piaggio».
183 " bacalao seco en cajones de 45 ks. c/u.
750 " café lavado Brasil.
182 " chocolate seminario Nº. 6, sin cajón.
37 " chuño en paquetes.
69 " ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u.
172 " dulce Noël 1ª en latas de 2 ks. c/u.
77 frascos encurtidos extranjeros «C. B.».
9 gruesas fósforos «Flecha».
1310 kilos Fariña.
235 " grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
601 " garbanzos.
1500 " jabón seco en barras, amarillo.

20 cajones kerosene «Turco».
2900 " legia «Fénix».
105 ladrillos ingleses.
651/2 fcos. mostaza «Indiana».
121 kilos nueces.
110 " orejones medallones.
70 " pasas higo Nápoles.
84 " pasas de uva Segovia.
1477 " porotos Caballero.
25 " pimienta en grano.
67 " pimentón.
147 " queso Patagones.
86 " " Goyá para rayar.
2465 " sal gruesa de Cadiz.
94 frascos grandes sal fina.
237 sapolios «Morgan».
167 kilos te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
26 " tapioca en paquetes.
135 paquetes velas «Conen».
500 litros vinagre de vino.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.
v-10-Octubre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho, la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-4 Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Provincia de Santa Fe

En cumplimiento de la resolución dictada por el Supremo Gobierno de la Provincia con fecha 25 del corrte. en el expediente de don Héctor Dellepiane, solicitando la entrega de trece títulos de la deuda consolidada, en substitución de los que le fueron robados en la Capital Federal el año 1898, y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, se hace saber al público que han sido declarados caducos los títulos de la Deuda Interna Consolidada Nos 2237 al 2249, serie C, correspondientes á la Ley 5 de Junio 1893, en virtud de haberse ordenado la entrega de otros de igual valor al mencionado señor Dellepiane. Lo que se publica á los efectos del Art. 760 del Código de Comercio.—*G. Doldan*.—Oficial Mayor Nº. 662-v-11-Octubre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Ley 30 de Octubre de 1882

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 1000. Números

43 118 165 187 245 317 658 796 807 1296

Serie B de $ 500. Números

108 225 285 362 723 753 868 994 1085 1138 1191 1300 1511 1576 1688 1855 1898 2023 2155 2403 2411 2490 2636 2647 2826

Serie C de $ 200. Números

359 585 597 677 811 1117 1354 1492 1572 1657 2010 2082 2146 2285 2645 2939 3107 3277 3278

Serie D de $ 50. Números

51 174 266 372 666 703 801 820 899 1288 1329 1467 1632 1671 1708 1755 1877

ATRASADOS:

Serie A Números

1024

Serie B Números

19 94 264 267 472 956 1323 1687 1889 2296 2401 2471 2565 2613 2754

Serie C Números

77 125 283 490 678 693 729 840 964 1248 1525 1613 1712 1724 1737 1799 1829 1896 1899 1907 2009 2157 2219 2249 2269 2301 2581 2606 2727 2898 2953 3023 3142 3379 3407 3436 3470

Serie D Números

3 5 7 44 60 72 93 210 216 218 224 367 440 481 495 610 691 792 793 851 873 951 990 1013 1062 1066 1330 1396 1442 1506 1543 1611 1641 1678 1679 1728 1803 1833 1841 1896

El pago de estos titulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Octubre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á los ex Presidentes de las subcomisiones de Extinción de la Langosta de Villarino Norte, Campana y Ramallo, señores Alberto A. Argerich, Martín Castilla y Cecilio F. Cutiellos, para que ingresen en Tesorería General respectivamente, las cantidades de $ 2.000, $ 2.000 y $ 350, dentro del término de nueve días, por los cuales han sido declarados deudores al Fisco, bajo apercibimiento de lo que la misma Ley establece.—Secretaría de la Contaduría General, Septiembre 29 de 1902. —*Los Secretarios.* v-10-Octubre.

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1903.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1903. Grupo Nº.....», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo I—Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad seoproveeráiten, siendo entendido que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puestas de manifiesto por la Secretaría.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 20 de Diciembre próximo.

6º Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 20 de Diciembre de 1902 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 25 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Septiembre 25 de 1902.—*Los secretarios.* v-25-Octubre.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el año de 1903.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina del subscripto.

La licitación se realizará el día 3 de Octubre próximo á las 4 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, y con las formalidades de ley.—Buenos Aires,

Septiembre de 1902—*Guillermo Anzó Quintana*.—Secretario.
v-3 Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la quinta del Hinojo, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Campana y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4,80 centímetros; manga, metro 0,84 centímetros; Puntal, metro 0,38 centímetros; se denomina La Paz, está pintada de blanco, curvas de algarrobo, forro y fondo de pino tea y un remo perteneciente á la misma.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—*E. Victorica*.
v-6-Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandanado en los juncales de los arroyos Vico y Guazucito, sobre las playas del rio Paraná Guazú, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, y que se encuentra depositado en dicha Repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con acuerdo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguiente:—Eslora, 5 metros 80 centímetros;—Manga, 2 metros y Puntal, 0 metro 70 centímetros;—en general está en buen estado, siendo las curvas nuevas y de madera dura, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.
v-21-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones del Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositado en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 40 centímetros; tiene, además, un taco de algarrobo de proa, popa cuadrada, forro y demás construcciones de pino, pintada de negro su exterior y de verde interiormente. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—*E. Victorica (hijo)*. Oficial mayor.
v-24-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, con destino á la impresión y encuadernación del Tomo XI de los Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la Ley de Contabilidad, bajo sobre cerrado, con sus precios en moneda nacional y por el total de los artículos, acompañadas del sello correspondiente y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos del Empréstito Popular Interno, á la orden del Director de la Penitenciaria y como garantía del fiel cumplimiento.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 25 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Las propuestas que no llenaren las condiciones establecidas no serán tomadas en consideración.

Por muestras, datos ó informes á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

Detalle:

89 y 1/2 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.

1 y 1/4 resmas de papel de color de 56/76 de 12 kilos.

30 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.

4 rollos de alambre Nº. 28 B.

5 kilos de cola francesa y

5 kilos de tinta negra de 1ª para obras.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.—*Rafael Súnico*, Secretario. v-Oct.-25.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de diez dias, para la construcción y colocación de 28 persianas de pino blanco, *Sistema Desplats*, para la escuela calle Rocha Nº. 426.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 10 de Octubre próximo á las 2 de la tarde.

Respecto de las condiciones é informaciones, ocurrir á la Secretaria del Consejo Nacional de Educación.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—*El Secretario*.
v-10 Octubre.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Rio de la Plata Instalación de una valiza en las proximidades del pontón faro de Punta Piedras.

El Jefe de la Comisión de estudios hidrográficos y valizamiento del Rio de la Plata comunica, que con fecha 23 de Septiembre de 1902, fué instalada con fines hidrograficos, á 4 millas al N. 79º O (mag). del pontón faro de Punta Piedras, una valiza en forma de pirámide, de 7 metros de altura sobre el nivel del mar, en marea baja ordinaria, terminando en su parte superior en una plataforma de 1m50, pintadas á fajas horizontales blancas y negras.

Posición aproximada de la valiza: lat. 35º 27' 5 S. long. 56 54' O.

Véanse cartas inglesas números 2544, 1749, y South América Pilot, parte 1, 1893, página 266.—*Guillermo Mac Carthy*.
v-6-Octubre

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de paños brines, telas y demás artículos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902—*El Secretario*.
v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias á contar desde la fecha, para la provisión de artículos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario* v-31-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

Ampliación del Puerto de la Capital

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal.

Los antecedentes respectivos, pueden consultarse en la Inspección General de Navegación y Puertos todos los dias hábiles hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en quese abrirán laspropuestas.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.
v-25-Noviembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaria hasta el 29 de Noviembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-29-Noviembre.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.
v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por resolución del Ministerio de Agricultura de Junio 27 ppdo., se cita por el término de 30 dias á don **Juan de Dios Rawson** para que como lindero comparezca por esta Oficina (Florida 725) á manifestar su conformidad ó disconformidad con la mensura practicada por el Agrimensor señor Edmundo Soulages, en las 2024 Hs. 18 As. 12 Cs. adjudicadas en propiedad á don Elias León, en la Sección I. Al del Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento, si no compareciere, de darlo por conforme.—Buenos Aires, Julio 7 1902.—*P. Piñeyro Sorondo*.—Oficial Mayor. Nº. 495 v-17-Octubre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.018



Octubre 1º de 1902—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-8 Octubre.

Acta Nº. 10.553



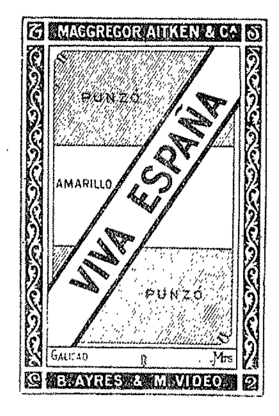
Mayo 3 de 1902—José Sacchero—Distinguir cigarrillos. (Tucumán 745).
v-3-Octubre.

Acta Nº. 11.008



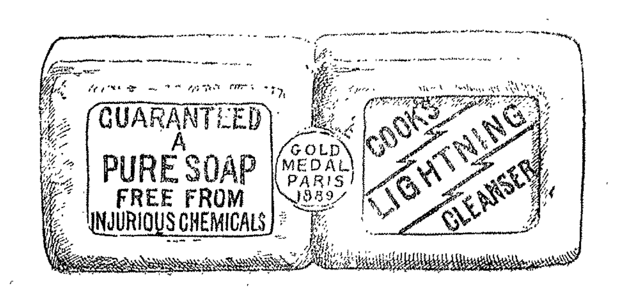
Septiembre 27 de 1902—Cremeria del Carcarañá—Distinguir comestibles y bebidas, productos de lechería, especialmente quesos, cremería, manteca, leche en todas sus formas, kefir, dulce de leche, jabón crema de leche, productos de chancho, jamones, tocinos, embutidos y grasas, miel, cera y demás productos de las abejas. (B. Mitre 365).
v-3-Octubre.

Acta Nº. 11.016



Octubre 1º de 1902—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. (Rivadavia 649).
v-7-Octubre.

Acta Nº. 11.005





Septiembre 27 de 1902.—Edward Cook y Cº. Ld.—Distinguir jabón—(B. Mitre 343)
v-3-Octubre.

Acta Nº. 11.011



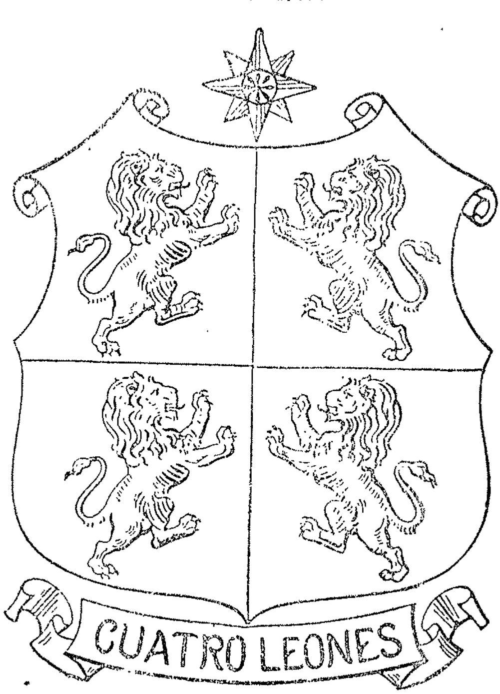
Septiembre 29 de 1902—Freixas y Cia.—Distinguir aceites comestibles. (Moreno 430)
v-4-Octubre.

Acta N°. 11.015



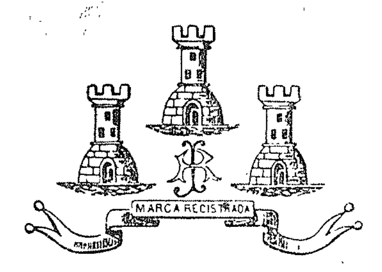
Octubre 1º de 1902—Clarac fréres—Distinguir bitter y bebidas en general. v-7-Octubre.

Acta N°. 11.017



Octubre 1º de 1902—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-7-Octubre.

Acta N°. 11.021



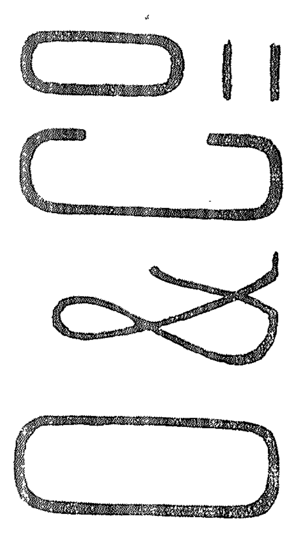
Octubre 1º de 1902—José Romero—Distinguir sastrería, tienda, merceria, sombrereria y confecciones en general. (Victoria 1113). v-8 Octubre.

Acta N°. 11.020.



Octubre 1º de 1902—Arturo Goris—Distinguir un especifico farmacéutico. (Bolivar 130). v-7-Octubre.

Acta N°. 11.003



Septiembre 26 de 1902—J. F. Plate—Distinguir cabulleria é hilos, articulos navales, cueros, mechas para luz incandescente, articulos y artefactos para iluminación, baterias de cocina de nikel, cobre, aluminio, fierro fundido, batido, enlozado ó estañado, articulos de fierro, acero, aluminio, cobre, peltre, nikel ó estaño, metal blanco y otras composiciones ó mezclas, articulos de ferreteria, quincalleria, cuchilleria, armeria, pintureria, papeleria, libreria, merceria, lampareria, cristaleria, vidrios, cerámica, relojeria, muebleria, drogueria, talabarteria, sastreria, fotografia, canasteria, cepilleria y pinceles. (Defensa 540). v-3 -Octubre.

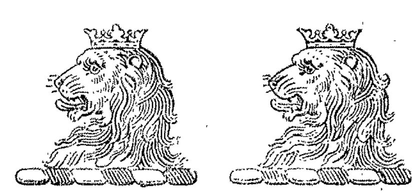
Acta N°. 11.014



Septiembre 30 de 1902—Clarac fréres—Distinguir ginebra. (Corrientes 1129). v-6 Octubre.

Acta N°. 11.019

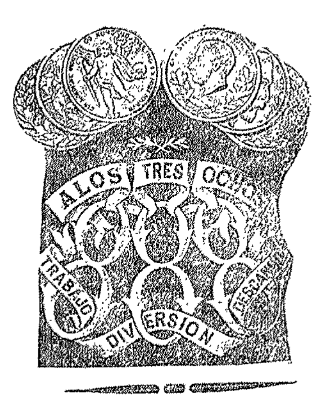




CABEZAS de LEONES

Octubre 1° de 1902—Macgregor, Aitken y Cía.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-8-Octubre.

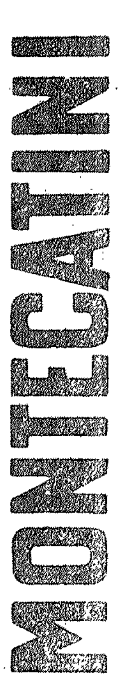
Acta N°. 11.022



888
MARCA REGISTRADA

Octubre 1° de 1902—Luis Malicier—Distinguir sombreros y artículos de sombrerería. (B. Mitre 365). v-8-Octubre.

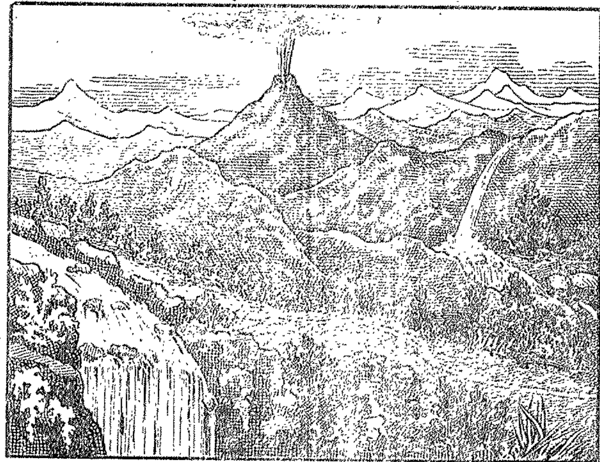
Acta N°. 11.010



Septiembre 27 de 1902—Laurent frères—Distinguir bebidas y licores en general. (Cuyo 2742). v-3-Octubre.

Acta N°. 11.007

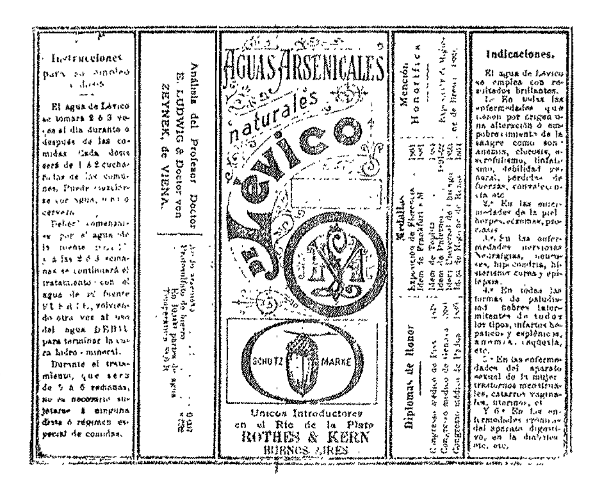
CORDILLERA DE LOS ANDES



MARCA REGISTRADA

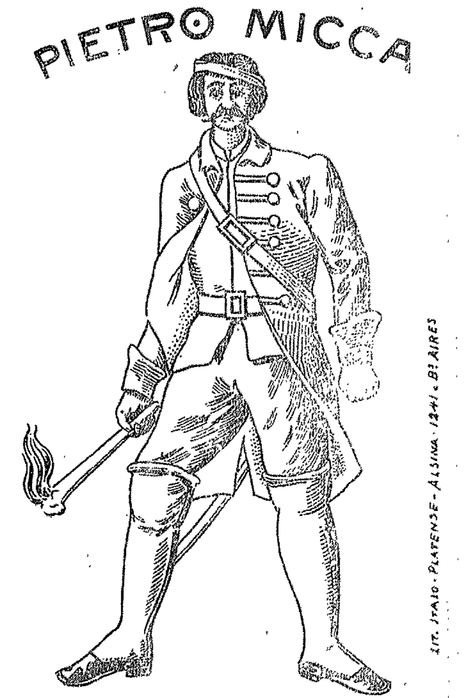
Septiembre 27 de 1902.—Bustamante Hnos.—Distinguir minerales y yerbas medicinales.—(B. Mitre 365) v-3-Octubre.

Acta N°. 11.012



Septiembre 30 de 1902—Lèvico Vetriolo Heilquellen (Sdad. Limitada)—Distinguir aguas minerales en general y especialmente aguas arsenicales naturales. v-6-Octubre

Acta N°. 11.009.



MARCA REGISTRADA

Septiembre 27 de 1902—José Bertola—Distinguir bebidas, vinos y licores. (Alsina 1241) v-3.Octubre.

Acta N°. 11.013



Septiembre 30 de 1902—C. Giovine—Distinguir comestibles, bebidas, té, café, aceite, yerba, vinos en general y especialmente marsala. v-6-Octubre.

Tip. Penitenciaria Nacional.